



A LA ATENCION DE:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA
Av. Aurora, 47, Edif. Usos Múltiples. Málaga.

HECHOS

PRIMERO.- Este Grupo Municipal encargó a unos laboratorios homologados en julio de 2016 una serie de muestreos y analíticas físico-químicas del suelo de los terrenos en los que se situó hasta el año 2000 el Terminal Petrolífero de Málaga, junto a la Avenida de Juan XXIII. Dichas analíticas se llevaron a cabo mediante un total de 13 tomas de muestras a profundidades entre los 30 y los 50 cm, es decir, en el suelo, no en el subsuelo, obtenidas en 5 sondeos realizados entre las fechas 25/07/2016 y 22/04/2017, por parte de los laboratorios Hygienica y AQM, que cuentan con las homologaciones correspondientes. Los informes que dichos laboratorios emitieron se adjuntan al presente escrito en su integridad.

SEGUNDO.- Posteriormente, también por encargo del Grupo Municipal de Málaga Ahora, el profesor de la Universidad de Málaga, Miguel Ángel Quesada Felice, Catedrático de Fisiología Vegetal en el Departamento de Biología Vegetal de dicha institución académica, elaboró informe interpretativo de los citados análisis, que presentó el pasado 26 de mayo en ponencia pronunciada en el Rectorado de la Universidad. Dicho informe se adjunta asimismo al presente escrito.

TERCERO.- La única conclusión posible que puede extraerse de la investigación encargada por Málaga Ahora es que los terrenos del Sector **SUN-O-LO17**, en la delimitación señalada en la documentación adjunta, debido a la presencia demostrada científicamente de importantes acumulaciones de hidrocarburos en el suelo y muy probablemente en el subsuelo, presentan un riesgo cierto para la salud





humana y para los ecosistemas que debe ser evaluado con todo el rigor posible por la administración competente en función del uso residencial y ciudadano previsto por el PGOU vigente. Pero más allá de esta realidad incontestable, en aplicación de la normativa vigente y en vista de los resultados de la investigación, se confirma la obligación del Ayuntamiento de Málaga de haber adoptado, como propietario de la mayor parte de la parcela y a su vez como órgano competente desde la entrada en vigor del Reglamento que regula el régimen aplicable a los Suelos Contaminados (Decreto 18/2015, de 27 de enero), las siguientes medidas:

- 1. Iniciar el procedimiento para la declaración como suelo contaminado.**
- 2. Elaborar y presentar informe de situación como suelo que soportó una actividad potencialmente contaminante.**
- 3. Inscribir el terreno en el Inventario municipal de suelos contaminados, que debería estar creado, y en el Inventario Andaluz de Suelos Contaminados.**
Pero más aún, en el momento en que el PGOU aprobado en 2011, modificó sustancialmente las previsiones y usos del anterior, por ejemplo triplicando la edificabilidad, los dos oficios emitidos por esa Delegación Territorial en marzo de 2002 dejaron de tener vigencia por cuanto declaraban los terrenos aptos para los usos urbanísticos anteriores. Por tanto, después de esa fecha, debió el Ayuntamiento proceder de inmediato a dar cumplimiento a lo establecido en la Memoria de Ordenación del sector y en la Ficha Urbanística poniendo en marcha el correspondiente estudio para confirmar “si la contaminación se adecuaba o no a la normativa vigente”, es decir, el R.D. 9/2005, de 14 de enero.

CUARTO.- En virtud de los resultados de la investigación científica promovida por Málaga Ahora, realizada por laboratorio homologado y avalada por informe de un equipo técnico experto de dos universidades, se dan los requisitos exigidos por el art. 7.2.e) del Reglamento de Suelos Contaminados para que el Ayuntamiento dé inicio sin dilación al procedimiento de declaración del suelo como contaminado, como establece su art. 7.1, como así lo va a reclamar de forma inminente este Grupo Municipal. Sin embargo, en vista de lo expresado en el apartado anterior, entendemos que además se daba la circunstancia prevista por el art. 7.2.g), es decir, la existencia de indicios racionales de contaminación en un suelo en niveles



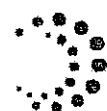


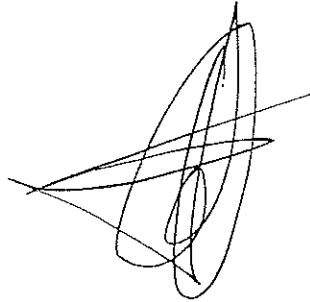
inaceptables para la salud humana y el medio ambiente. Este razonamiento lógico se consolida si atendemos al contenido de la RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo «Integración del ferrocarril en Málaga», de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento. En efecto, dicha resolución recogía informes que afirmaban que “es posible que en la zona de los antiguos depósitos de REPSOL aparezcan acumulaciones de hidrocarburos por lo que debería caracterizarse ese suelo” y que “las previsibles alteraciones del nivel freático podrían inducir también alteraciones que desplacen esas posibles acumulaciones de hidrocarburos”. Igualmente consta estudio hidrogeológico del Ministerio de fomento “que recoge la presencia de acumulaciones de hidrocarburos en la zona de los antiguos depósitos de REPSOL por lo que el proyecto de construcción asegurará la no movilización de dichos contaminantes como consecuencia de las previsibles alteraciones del nivel freático”. Por tanto, es evidente que el Ayuntamiento debió iniciar los trámites en cuanto entró en vigor el Reglamento en 2015.

QUINTO.- En cualquiera de los casos, ante la concurrencia de la circunstancia descrita en el apartado 1.a) del Anexo IV del Real Decreto 9/2005, como confirman 8 de los análisis realizados por laboratorios acreditados técnicamente para ello, conforme al protocolo establecido por el Anexo VIII, el Ayuntamiento de Málaga debe proceder sin la menor dilación a realizar una valoración detallada de los riesgos que estos puedan suponer para la salud humana o los ecosistemas, tal como exige el artículo 4.3 del citado Real Decreto.

Por lo expresado, por medio de la presente

SOLICITA: Que, teniendo por presentada la documentación adjunta, referida en los Hechos Primero y Segundo, admita a trámite este escrito y se adopten las medidas que la legislación vigente prevé y en particular las expresadas en el mismo.





Rosa Galindo González
Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora
En la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental





Grupo Municipal Málaga Ahora
Ayuntamiento de Málaga

01 de Junio de 2017

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	01 JUN. 2017	
	Registro Delegación Territorial Málaga	1 Hora

Relación de documentos aportados:

Escrito de solicitud

Estudio analítico de suelos abril de 2016

Estudio analítico de suelos octubre 2016

Estudio analítico de suelos marzo 2017

Ponencia de Don Miguel Ángel Quesada Felice

Profesor del Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Málaga interpretando los resultados de los estudios.

Rosa Galindo González
Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Portavoz en la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental
Grupo Municipal Málaga Ahora



